

CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN NÚMERO DGAF/DCCM/26/2023.

CONVENIO MODIFICATORIO PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO DGAF/DCCM/01/2023, PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN AZCAPOTZALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ESPINOSA ARMENTA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE “LA ALCALDÍA” Y POR LA OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A TRAVÉS DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO RAMÍREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP”, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 122, apartado A, base VI, incisos a) y c), dispone, entre otras cosas, que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las alcaldías y que su administración pública corresponde a los alcaldes.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 52, numerales 1, 2 y 4 que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, las cuales serán autónomas en su gobierno interior, serán órganos político administrativos, denominados Alcaldías y son el orden de gobierno más próximo a la población.

La Alcaldía es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México, un nivel de gobierno con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, conforme lo dispone el artículo 53, apartado A, numeral 1 de la propia Constitución Local.

I.2.- Que su Titular la Mtra. Margarita Saldaña Hernández fue elegida como Alcaldesa en Azcapotzalco, según se desprende de la Constancia de Mayoría y Validez que le fue expedida a su favor por el Consejo Distrital III del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en fecha diez de junio de dos mil veintiuno.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de

CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN NÚMERO DGAF/DCCM/26/2023.

México, el Alcalde tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 71 y 74 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas y estas podrán delegar las facultades que expresamente les otorgue la Constitución Local y demás disposiciones Jurídicas aplicables.

I.5.- Que el Lic. Miguel Espinosa Armenta en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, acreditada su personalidad con nombramiento de 1° de octubre de dos mil veintiuno, expedido a su favor por la alcaldesa en Azcapotzalco, Mtra. Margarita Saldaña Hernández, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir en el presente Convenio Modificatorio en términos de lo establecido en los artículos 31, fracción VIII, 71, fracción III y 75, fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y conforme al Acuerdo Delegatorio Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 10 de octubre de 2023, No. 1210.

I.6.- En lo referente al oficio número: **ATZ/106/D-0916/2023**, dirigido al **Lic. Mario A. Rojas Sevilla, Director de Compras y Control de Materiales**, signado por el **Lic. Francisco Ramírez López, Director del Conalep Plantel Azcapotzalco**, mismo en el que informa que algunas cuentas del Conalep se han cancelado y se rehabilito una nueva cuenta Banorte con número 1236129345 para los pagos de cursos de capacitación, en el cual solicita se modifique la Cláusula Tercera inciso B), **(Anexo 1)** por lo anterior, le hago de su conocimiento a través del **Oficio No ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2023-1453** suscrito por el **Lic. Mario A. Rojas Sevilla** y dirigido al **Lic. Francisco Ramírez López, Director del Conalep Plantel Azcapotzalco**, donde le informa que deberá realizar el alta de su nueva cuenta ante la **Dirección de Finanzas** adscrita a la **Dirección General de Administración y Finanzas**, toda vez que el área en mención notifique que está ya dada de alta su cuenta, se procederá a realizar el Convenio Modificatorio de Colaboración. **(Anexo 2)**.

I.7.- Que de conformidad a la referencia: **ATZ/106/D-1084/2023**, signado por el **Lic. Francisco Ramírez López, Director del Conalep Plantel Azcapotzalco**, donde nos hace de conocimiento que la **Dirección de Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco** les notifico que la cuenta [REDACTED] con **clave interbancaria** [REDACTED] se encuentra dada de alta y por lo que solicita sea modificada la Cláusula Tercera inciso B) del

CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN NÚMERO DGAF/DCCM/26/2023.

Convenio de Colaboración, la Dirección de Compras y Control de Materiales toma de conocimiento la aplicación de la modificación en comento. **(Anexo 3)**

I.8.- Que en virtud de lo expuesto en la Declaración I.9 de este Convenio Modificatorio y con fundamento en lo establecido por el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tiene necesidad de Modificar la Naturaleza de la Clausula Tercera inciso B), establecida en el **Convenio de Colaboración DGAF/DCCM/01/2023**, relativo a la **Colaboración para la Impartición de Cursos de Enseñanza de Capacitación.**

II.- Declara **"EL CONALEP"**, por conducto de su representante:

II.1 "Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, conforme al Decreto Presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (Mil novecientos setenta y ocho), Publicado en el Diario Oficial de la Federación (D. O. F.) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, Bajo el Título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y Reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (Veintidós) de noviembre de 1993 (Mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de Julio de 2011 (Dos mil once), Publicados en el D. O. F. el 8 (Ocho) de diciembre y el 4 (Cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de Personal Técnico calificado para el sistema productivo del país, así como Educación de Bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios."

II.2.- Comparece en este acto Representando por Lic. Francisco Ramírez López en su carácter de Director del Plantel Azcapotzalco del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de agosto de 2023, así como del "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan Facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP "de fecha 21 (Veintiuno) de septiembre de 2016 (Dos mil dieciséis)", mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos Vigente y Aplicable.

CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN NÚMERO DGAF/DCCM/26/2023.

II.3.- Que tiene establecido su Domicilio Fiscal para los efectos del Presente Convenio Modificadorio de Colaboración el establecido en Calle 16 de Septiembre 147 Norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

II.4.- Que tiene establecido su Domicilio Convencional en Cerrada de Cecati N° 13, Colonia Santa Catarina, Alcaldía de Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P.02250.

II.5.- Que está Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con número de Clave CNE781229BKA.

III.- Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Convenio Modificadorio de Colaboración, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio Modificadorio de Colaboración.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir la verdad, que en este Convenio Modificadorio de Colaboración no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

III.4.- Que con fecha del día 11 del mes de agosto del año 2023, suscribieron el Convenio de Colaboración de **Colaboración para la Impartición de Cursos de Enseñanza de Capacitación** número DGAF/DCCM/01/2023.

Expresado lo anterior, “LAS PARTES” se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el objeto del presente Convenio es Modificar la Clausula Tercera inciso B) relativo a la **Colaboración para la Impartición de Cursos de Enseñanza de Capacitación** establecida en el Convenio de Colaboración DGAF/DCCM/01/2023, quedando de la siguiente forma:



CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN NÚMERO DGAF/DCCM/26/2023.

SEGUNDA: TERCERA CLAUSULA INCISO B) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
DICE:

TERCERA.- "LA ALCALDÍA" SE COMPROMETE A:

B) "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL EL PAGO DE LAS CUOTAS DE
RECUPERACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA A NOMBRE DEL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN EL BANCO [REDACTED]
CON NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] CON CLABE INTERBANCARIA
[REDACTED]

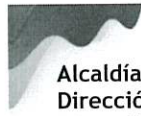
DEBE DECIR:

*B) "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL EL PAGO DE LAS CUOTAS DE
RECUPERACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA A NOMBRE DEL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN EL BANCO [REDACTED]
CON CLABE INTERBANCARIA [REDACTED]*

TERCERA.- "Las Partes" convienen en que se mantendrá vigente el Convenio de
Colaboración original **DGAF/DCCM/01/2023**, en todos sus términos y condiciones salvo
las adiciones contenidas en el presente Convenio Modificatorio de Colaboración las cuales
surtirán sus efectos a partir del día en que se suscribe el mismo.

CUARTA.- Para el debido cumplimiento e interpretación, así como cualquier duda o
controversia que se derive del presente instrumento, "LAS PARTES", convienen en
someter sus diferencias a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de
México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio
presente o futuro pudiera corresponderles, señalando como los propios para oír y recibir
toda clase de notificaciones, los domicilios señalados en "EL Convenio de
Colaboración".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, efectos y alcance legal del presente Convenio
Modificatorio lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos,
en cinco tantos en la Ciudad de México, a los **14 días del mes de diciembre del año
2023.**



Alcaldía Azcapotzalco
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Compras y Control de Materiales



**CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN NÚMERO
DGAF/DCCM/26/2023.**

“LA ALCALDÍA”

“EL CONALEP”

Lic. Miguel Espinosa Armenta
Director General de Administración y
Finanzas

Lic. Francisco Ramírez López,
Director del Conalep Plantel
Azcapotzalco

ÁREA SOLICITANTE

Lic. Alejandro Flores García
Director de Administración de Capital Humano

ELABORÓ:

Lic. Mario Alfonso Rojas Sevilla
Director de Compras y Control de Materiales

Eliminado: Siete palabras en seis renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos del nombre del Banco, número de cuenta y clabe interbancaria.